

CENTRO DE PRODUCCIÓN

Floridablanca, octubre 16 de 2025

Señores
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Secretaría de Educación
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de contratación Licitación Pública No. FLO-CONT-LP-005-2024 cuyo objeto es: SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA NINOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, VIGENCIA 2025 Y 2026

ASUNTO: Ofrecimiento Centro de Producción de Alimentos

Respetados Señores,

El suscrito, SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO identificado con c.c. 91.294.543 de Bucaramanga actuando como Representante Legal del CONSORCIO SOMOS FLORIDA, mediante el presente documento, ofrezco bajo la gravedad de juramento que pondré a disposición un CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS ubicado en la Carrera 31 No. 52B-160 para los fines requeridos, así:

El CONSORCIO SOMOS FLORIDA cuenta con un Centro de Producción, el cual es una estructura física diferente y ajena al área de bodega, cuanta con zonas (área de recepción de materia prima, área de vestier, área de lavado (menaje y canastillas), área de cocina caliente, área de ensamble, área de preliminares de frutas y verduras, cuarto frío de refrigeración y congelación, y área de porcionamiento), debidamente identificadas, delimitadas y separadas.

El centro de producción está ubicado en el Área Metropolitana de Bucaramanga en donde se llevará a cabo la producción, ensamble de comida preparada y despacho de la ración Comida Caliente Transportada, en los términos de eficiencia y calidad, lo cual a su vez redundará en el beneficio que reciban los titulares de derechos al recibir sus raciones en los tiempos estipulados de conformidad con los parámetros establecidos en el Anexo técnico Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 del 2021. El Centro de Producción cumple con las normas higiénico sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes.

Allego a la entidad con la presente propuesta:

1. Contrato de Arrendamiento vigente y Certificado de Libertad y Tradición vigente a la fecha del cierre del proceso. O si el oferente es propietario del inmueble, anexar el certificado de libertad y tradición vigente a la fecha del cierre del proceso.
2. Acta de Inspección Sanitaria y el Certificado de Inspección Sanitaria con concepto favorable vigente al momento del cierre del proceso.



SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
c.c. 91.294.543 de Bucaramanga
Representante Legal
CONSORCIO SOMOS FLORIDA

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CASA UBICADA EN LA CARRERA 31 #
52B – 160 A SUPERLOGISTICA BGA S.A.S**

DEBORA SERRANO DE DELGADO, mujer, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, de estado civil viuda, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 27.915.292, quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará el “Arrendador”, por una parte, y por la otra, **LUIS ALFREDO RIAÑO PABON**, hombre, de nacionalidad colombiana, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.098.6759.32, quien para efectos del presente contrato como representante legal de la empresa **SUPERLOGISTICA BGA S.A.S**, con Nit. 900751931-9, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga y quien para efectos del presente contrato se denominará el “Arrendatario”, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de la **CASA CARRERA 31 # 52B – 160**, en adelante el “Contrato”, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: Una CASA ubicada en la CARRERA 31 # 52B – 160, en la ciudad de Bucaramanga, Santander, la cual será exclusivamente destinada para oficinas y un restaurante, que para efectos del presente contrato se denominará en adelante, (el “Inmueble”).

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000)**, que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, en **EFFECTIVO** en la carrera 38 # 41 - 14, apartamento 403, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Tercera – Reajuste del Canon de Arrendamiento: Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual al IPC más 1 punto.

Cuarta – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025. No obstante, el 1 de enero de 2025 se hará un incremento del IPC más un punto en el canon de arriendo. En el evento que el término del arrendamiento se prorrogará, después de este tiempo, anualmente y así sucesivamente por periodos consecutivos de un (1) año, si ninguna de las Partes con una antelación de tres (3) meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio.



Quinta – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado.

Sexta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. En todo caso, el Arrendatario se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo del Arrendatario.

Parágrafo 1: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente y a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador.

Séptima – Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador.

Parágrafo 1: El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Octava – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para el desarrollo de su negocio, objeto social o actividad comercial, la cual consiste en: oficinas y restaurante. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Artículo 523 del Código de Comercio. En el evento que esto suceda, el Arrendador



podrá dar por terminado el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Novena - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.



Parágrafo 1: No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario. **Parágrafo 3:** El arrendatario renuncia expresamente a exigir suma alguna por concepto de prima comercial o "Good Will" a la terminación del presente contrato. No podrá en consecuencia, exigir ningún suma o contraprestación por este concepto al Propietario y/o Arrendador.

Décima - Renuncia: El Arrendatario declara que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima Primera - Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.





Décima Segunda– Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

- a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;
- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Décima Tercera – Validez: El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.



Décima Cuarta – Mérito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.



Décima Quinta – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Sexta – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a tres (3) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Séptima – Autorización: El Arrendatario autoriza expresa e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país.



así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

Décima Octava – Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

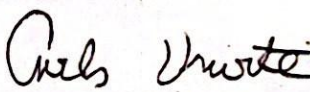
Décima Novena – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la factura respectiva, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Veintésima – Coarrendatario Solidario: Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de este contrato, LA PARTE ARRENDATARIA presenta como **COARRENDATARIOS SOLIDARIOS** a los señores **CARLOS ANDRÉS DUARTE VALENZUELA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.511.562, y **SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 91.294.543, quienes manifiestan conocer íntegramente este contrato al suscribirlo y aceptan la totalidad de su contenido.

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad Bucaramanga a los 1 días del mes de enero del año 2024, en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.


**DEBORA SERRANO DE
DELGADO ARRENDADOR**


**LUIS ALFREDO RIAÑO PABON
ARRENDATARIO**


**CARLOS ANDRÉS DUARTE VALENZUELA
COARRENDATARIO SOLIDARIO**


**SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
COARRENDATARIO SOLIDARIO**





CONCEPTO SANITARIO ESTABLECIMIENTOS

Código: F-GSP-7200-238,37-176
Versión: 3.0
Fecha aprobación: mayo-16-2023
Página 1 de 1

La Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, en consideración al cumplimiento de los requisitos legales, en especial las disposiciones de la Ley 09 de 1979, Ley 232 de 1995, Decretos No. 1843 de 1991, No. 2150 de 1995 y Circular 017 de 2001 expedida por la Secretaría de Salud Departamental expide:

2-SdSyA-202411-00094361

CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO A:
SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.

NIT o CC: 900751931

1. NOMBRE DEL SOLICITANTE: SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.

2. CC O NIT No: **900751931**

3. EXPEDIDA EN: BUCARAMANGA

4. ACTUANDO EN CALIDAD DE: REPRESENTANTE LEGAL

5. ACTIVIDAD DESARROLLADA: ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO

6. REGISTRO IND. Y COM. No: **106710**

7. CAMARA DE COMERCIO:

8. DOMICILIO CARRERA 31 # 52B - 160

9. COMUNA: 12

DATOS DE LA VISITA

1. NOMBRE TECNICO:	ORLANDO VALENCIA.
2. ACTA DE INSPECCION	00666
3. FECHA	22/11/2024
4. CONCEPTO TECNICO:	FAVORABLE
5.	

CONCEPTO TECNICO FAVORABLE

Este concepto, condicionado a la existencia y conservación de las condiciones Higiénico – Sanitarias que le dieron origen al presente concepto. LA ACTIVIDAD DEBE DESARROLLARSE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, NO SE PERMITE INVASIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD. De conformidad en lo estipulado en el Decreto 2150 de 1995. No expide Licencia Sanitaria por haber sido derogada.

Este concepto causa las estampillas de Ley (Pro-Hospital, Pro-electrificación) deben ser debidamente canceladas por el solicitante, las cuales son adheridas y anuladas.

Se expide en Bucaramanga a los 22 días del mes de Noviembre de 2024.

Vo.Bo. Diana María León Garrido – Asesora Despacho

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente

Asignó Consecutivo: César Rincón - Auxiliar Administrativo

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT 890.201.222-0, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales requiere obtener su autorización para que, de manera previa, libre, y debidamente informada permita a los miembros de la entidad a dar tratamiento, y disponer de los datos personales para que se incorporen en las distintas bases de datos con que cuenta la Entidad. La finalidad con la que se recolectan los datos aquí solicitados es para ejecutar los programas establecidos por esta dependencia encargada del programa de Saneamiento Ambiental. Usted podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos, a través del correo electrónico contactenos@bucaramanga.gov.co. Lo invitamos a que consulte nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal en las instalaciones físicas de la empresa o a través de nuestra página web www.bucaramanga.gov.co.



RECIBIDO POR CAJA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES
NIT 880.201.235-6

(Recibo de recaudo No: 2502400658097)

→ **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

No. Documento: 900751931

Nombre:
SUPERLOGISTICA BGA SAS

→ **TRÁMITE**
CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

→ **ESTAMPILLA-TASA-IMPUESTO-CONTRIBUCIÓN**
PRO HOSPITAL

\$4.300

TOTAL \$4.300

Ordenanza 012/2005 \$430

Total a pagar \$4.730

Con destino a:
Alcaldía de Bucaramanga

→ Fecha expedición: 2024/11/22
Fecha límite de pago: 2024/11/28



Puede ingresar a
<https://estampillas.syc.com.co/>
para validar y consultar el detalle del pago de la
Estampilla Departamental.



SOPORTE TRÁMITE

Hora Imp: 2024/11/22 12:24:27

RE-OP-07/L

CIUDAD BUCARAMANGA FECHA 22-11-2024 ACTA N° A- 00666
 TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Restaurante ☐ Cafetería ☐ Panadería ☐ Frutería ☐
 Comidas rápidas ☐ Comedores ☐ Cuál: centro de producción
 ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD Secretaría de Salud y Ambiente

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
***CAMPO OBLIGATORIO**

RAZÓN SOCIAL Superlogística BGA S.A.S
 *CÉDULA / NIT 900751931-9 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 68001900751931-9
 *NOMBRE COMERCIAL Centro de producción - superlogística - o.p.a
 *DIRECCIÓN CRA 31 # 52 B - 160 MATRÍCULA MERCANTIL 106710
 *DEPARTAMENTO SANTANDER *MUNICIPIO BUCARAMANGA
 Barrio ☒ Vereda ☐ Comuna ☐ Localidad ☐ Sector ☐ Corregimiento ☐ Caserio ☐ UPZ ☐
 Otro ☐ Cuál: Bolargui
 TELÉFONOS 3175383871 FAX _____
 CORREO ELECTRÓNICO superlogistica_bga@pueit.com
 NOMBRE DEL PROPIETARIO Superlogística BGA S.A.S
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ Número de documento 900751931-9
 *NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ ALFREDO RIAÑO PABÓN
 *DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ *Número de documento 1098675932
 *DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CRA 31 # 52 B - 160
 *DEPARTAMENTO SANTANDER *MUNICIPIO BUCARAMANGA
 *HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO 6 AM a 6 PM *NÚMERO DE TRABAJADORES 4

CONCEPTO SANITARIO DE ÚLTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	<u>18/01/2024</u>	FAVORABLE	☒	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	/ %
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	☐		
		DESFAVORABLE	☐		

***MOTIVO DE LA VISITA**

PROGRAMACIÓN	SOLICITUD DEL INTERESADO ☒	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS
SOLICITUD OFICIAL	EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.

OTRO ☐ Especifique: Atención solicitud # 1-SA-202411-00212685

EVALUACIÓN

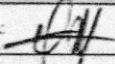
Acceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Acceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inacceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
No Aplica (NA)	Marque con una X la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Acceptable (A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO

1	EDIFICACION E INSTALACIONES	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Localización y diseño. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.3 y 2.6., Artículo 32, Numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7. Artículo 33, Numeral 8)	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	
1.2	Condiciones de pisos y paredes. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2. Artículo 33, Numerales 1, 2 y 3.)	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	

1.3	Techos, iluminación y ventilación. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 3, 4, 5, 7, 8. Artículo 33, Numeral 4.)	2	1	0		C
1.4	Instalaciones sanitarias. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4; Artículo 32, Numeral 9 y 11.)	4	2	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		10		La calificación del bloque corresponde al 10% del total del acta		
2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	
2.1	Condiciones de equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3. Artículo 34.)	5	2,5	0	- se observa un congelador con falta de limpieza de empaques.	
2.2	Superficies de contacto con el alimento. (Resolución 2674/2013, Artículo 8; Artículo 9, Numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 10; Artículo 34. Artículo 35, Numeral 8 y 10. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013)	7	3,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		9.5		La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta		
3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	
3.1	Estado de salud. (Resolución 2674/2013, Artículo 11; Numeral 1, 2, 4, 5. Artículo 14, Numeral 12.)	7	3,5	0		C
3.2	Reconocimiento médico. (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	2	1	0		C
3.3	Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	7	3,5	0		C
3.4	Educación y capacitación. (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)	4	2	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		20		La calificación del bloque corresponde al 20% del total del acta		
4	REQUISITOS HIGIENICOS	A	AR	I	HALLAZGOS	
4.1	Control de materias primas e insumos. (Decreto 561 de 1984, Art. 89. Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numerales 1, 3, 4 y 5; Artículo 35, Numerales 1, 2 y 3. Resolución 5109 de 2005. Resolución 1506 de 2011. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)	5	2,5	0		C

4.2	Prevención de la contaminación cruzada. (Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numeral 7; Artículo 18, Numeral 7; Artículo 20, Numeral 5; Artículo 35, Numeral 4.)	9			
4.3	Manejo de temperaturas. (Ley 9 de 1979, Artículo 293, 425. Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 5.)	7	3,5	0	- no llevan registros de control de temperaturas de los equipos.
4.4	Condiciones de almacenamiento. (Resoluciones 683/2012, 2674/2013 Artículo 16, Numeral 5 y 6. Artículo 33, Numeral 9.)	4	2	0	
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE 21.5				La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	
5	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS
5.1	Suministro y calidad de agua potable. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Artículo 26, Numeral 4. Artículo 32, Numeral 8. Resolución 2115 de 2007, Artículo 9.)	7	3,5	0	
5.2	Residuos líquidos. (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)	4	2	0	
5.3	Residuos sólidos. (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3. Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7. Artículo 18, Numeral 11.)	4	2	0	
5.4	Control integral de plagas. (Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.)	9			
5.5	Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013 Artículo 6 Numeral 6.5; Artículo 26 Numeral 1)	7	3,5	0	
5.6	Soportes documentales de saneamiento. (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10. Resolución 2674/2013 Artículo 26.)	2	1	0	
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE 33				La calificación del bloque corresponde al 33% del total del acta	
II. CONCEPTO SANITARIO					
% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO		En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.	
94.0%	X FAVORABLE	90-100%			
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%			
	DESFAVORABLE	< 59,9%			

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO	
NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	—
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	—
IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS	
Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.	
V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD	
SI ☒ / Cuál: —	
VI. OBSERVACIONES	
Por parte de la autoridad sanitaria:	
/	
Por parte del establecimiento:	
/	
VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA	
Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervienen en la vista: hoy <u>22</u> de mes de <u>enero</u> del año <u>2024</u> en la Ciudad de <u>B/MANSA</u> .	
De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.	
NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.	
POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA: 	FIRMA: /
NOMBRE: <u>Orlando Valencia Torres</u>	NOMBRE: /
CÉDULA: <u>91257434</u>	CÉDULA: /
CARGO: <u>Gerente Area de Salud</u>	CARGO: /
INSTITUCIÓN: <u>S.S.A</u>	INSTITUCIÓN: /
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA: 	FIRMA: /
NOMBRE: <u>Luis Alfredo Rivas Pabón</u>	NOMBRE: /
CÉDULA: <u>7098691932</u>	CÉDULA: /
CARGO: <u>P. L.</u>	CARGO: /



REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

El presente documento se expide a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1801 de 2016 y decreto municipal 011 de 2010.

Registro de Industria y Comercio	106710	Nombre o Razón Social	SUPERLOGISTICA BGA SAS
NIT o CC	000900751931	Dirección del Establecimiento	CARRERA 31 # 52B - 160
Actividad Solicitada	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN ATENCION AL PUBLICO	Fecha de Apertura	23/07/2014
Número Predial	010500050018000	Fecha de Actualización de Información	1/04/2022

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL informa que la persona natural o jurídica señalada se encuentra inscrita en el registro de establecimientos comerciales y conforme consta en la base de datos han sido Verificados de parte de las correspondientes entidades los requisitos así:

INFORMACIÓN ULTIMA NOVEDAD PRESENTADA: CAMBIO DE DIRECCION		
DIRECCION SOLICITADA	CARRERA 31 # 52B - 160	1/04/2022

REQUISITO DE OPERACIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	RESULTADO DEL ESTUDIO	FECHA
USO DEL SUELO, UBICACIÓN Y DESTINACIÓN. (Acuerdo 011 de 2014)	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Favor consultar en el enlace https://usodesuelo.bucaramanga.gov.co/ las condiciones de uso de suelo para este predio	
CONDICION NORMATIVA PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	SECRETARÍA DE PLANEACION	Favor consultar en el enlace https://usodesuelo.bucaramanga.gov.co/ las condiciones de uso de suelo para este predio	
CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIA. (Ley 9 de 1979 y su reglamentación)	SECRETARIA DE SALUD Y DEL AMBIENTE	FAVORABLE	18/01/2024
CONDICIONES DE SEGURIDAD. (Decreto 214 de 2007)	BOMBEROS DE BUCARAMANGA	CUMPLE	18/01/2024
PAZ Y SALVO DE DERECHOS DE AUTOR. (ley 23 de 1982)	SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES AUTORIZADA	NO PRESENTO	
MATRICULA MERCANTIL	CÁMARA DE COMERCIO	NO HA PRESENTADO	
PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	SECRETARIA DE GOBIERNO	SIN OBSERVACIONES	
HORARIO	SECRETARIA DEL INTERIOR, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, Y SECRETARIA DE SALUD	Favor consultar su actividad económica en el decreto Municipal 0167 de 2021"	1/01/1753

Las inconformidades y objeciones deberán ser presentadas y atendidas por las correspondientes secretarías y oficina asesora. Las observaciones realizadas frente a cada requisito se dan respecto de la Actividad señalada, Cualquier novedad o cambio debe ser informado a la Administración Municipal.

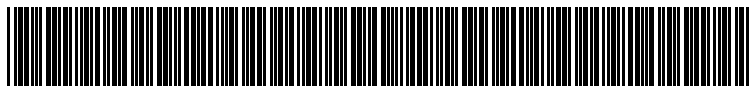
* Los planos licenciados deben coincidir con lo construido en sitio y deben cumplir con el número de parqueaderos asociados al uso del suelo según el plan de ordenamiento territorial vigente.

**La actividad debe darse en predio privado o si se trata de espacio público con total autorización del DADEP.

***Este documento reviste un carácter estrictamente informativo y no ampara actividades hechas que no se ajusten al Plan de ordenamiento territorial vigente.

El responsable del establecimiento comercial fue registrado como contribuyente del impuesto de industria y comercio bajo el No. 106710, quedando obligado a presentar y pagar anualmente las declaraciones del I impuesto de industria y comercio dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda.

Este trámite es gratuito, EVITE INTERMEDIARIOS
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0122003112



0122003112106710161120241